

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono. 1700
 Agrupación de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 9 de Marzo de 1946

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 58

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas más por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NÚM. 123

Racionamiento para Delegaciones Locales de esta provincia, correspondiente al mes de Marzo

En fecha próxima a la de la presente, se remitirán a las Delegaciones Locales de esta provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, los artículos necesarios para la realización del racionamiento correspondiente al presente mes de Marzo, que deberá entregarse al público con tra el corte de las tiras de cupones, de las semanas 10, 11, 12, y 13 de las nuevas colecciones de Cupones del primer semestre del año 1946.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

DELEGACIONES DE CABEZAS DE PARTIDO

- a) *Personal adulto.*
 Ración por cartilla:
 ACEITE.—1½ de litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,70 pesetas.
 AZUCAR.—300 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo la blanquilla y 4,00 pesetas la terciada.—Importa

la ración, 1,50 pesetas la blanquilla y 1,20 pesetas la terciada.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.

GARBANZOS.—250 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,75 pesetas.

BACALAO.—100 gramos.—Precio de venta 8,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,80 pesetas.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 0,85 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,40 pesetas.

b) *Personal infantil.*

Ración por cartilla.

ACEITE.—1½ litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,70 pesetas.

AZUCAR.—300 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo la blanquilla y 4,00 pesetas kilo la terciada.—Importe de la ración, 1,50 pesetas la blanquilla y 1,20 pesetas la terciada.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 0,85 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,40 pesetas.

HARINA.—4 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—8 botes.—Precio de venta, 4,00 ptas. bote.—Importe de la ración, 32,00 pesetas.

DELEGACIONES DE PUEBLOS IMPORTANTES

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla:

ACEITE.—1½ litro.—Precio de

venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,35 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo la blanquilla y 4,00 pesetas kilo la Terciada.—Importe de la ración, 1,00 pesetas la blanquilla y 0,80 pesetas la terciada.

ALUBIAS.—250 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

SOPA.—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

b) *Personal infantil.*

Ración por cartilla:

ACEITE.—1/4 litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración 1,35 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo la blanquilla y 4,00 pesetas la terciada.—Importe de la ración, 1,00 peseta la blanquilla y 0,80 pesetas la terciada.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas,

HARINA.—4 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—8 botes. Precio de venta, 4,00 pesetas bote.—Importe de la ración, 32,00 pesetas.

RESTO DE DELEGACIONES

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla:

ACEITE.—1/4 litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,35 pesetas.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios oficiales que regirán en esta Provincia durante el mes de Marzo próximo, para los artículos intervenidos que a continuación se relacionan.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo la blanquilla y 4,00 pesetas kilo la terciada.—Importe de la ración, 1,00 peseta la blanquilla y 0,80 la terciada.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta 10,00 pesetas.—Importe de la ración 1,00 peseta.

BACALAO.—100 gramos.—Precio de venta, 8,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla.

ACEITE.—1/4 litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,35 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo la blanquilla y 4,00 pesetas kilo la terciada.—Importe de la ración, 1,00 pesetas la blanquilla y 0,80 la terciada.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

HARINA.—4 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—8 botes.—Precio de venta, 4,00 pesetas bote.—Importe de la ración, 32,00 pesetas.

Los artículos **LECHE CONDENSADA** Y **HARINA** en el racionamiento infantil serán suministrados únicamente para aquellas cartillas inscritas a efectos, de estos artículos en sustitución de **AZUCAR** y **PAN**, respectivamente.

Esta Delegación no verificará asignación alguna de **PATATAS** en tanto no sea solicitado cupo de las mismas por los Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimiento, quienes en su solicitud harán constar la cantidad que precisan.

De acuerdo con las vigentes disposiciones, los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán al público y detallistas, por medio de bandos, edictos u otros medios de difusión, los módulos de ración, precios y cupones que corresponde cortar para la adquisición de los racionamientos.—Asimismo exigirán las oportunas liquidaciones de cupones que justifiquen la retirada del racionamiento por parte del personal beneficiario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 5 de Marzo de 1946.

El Gobernador civil Delegado.

790 Carlos Arias Navarro

| | Mayor a Detalle | Precio de venta al público con redondeo |
|---|-----------------------|---|
| ACEITE DE OLIVA..... | 5,706 K. | 5,40 L. |
| ALUBIAS (clase única)..... | 3,643 | 4,00 K. |
| ARROZ | 2,719 | 3,00 » |
| ARROZ SELECTO | 4,00 (a la industria) | — |
| AZUCAR (blanquilla y pilé)..... | 4,644 | 5,00 » |
| AZUCAR TERCIADA | 3,705 | 4,00 » |
| CHOCOLATE | 9,55 | 10,00 » |
| BACALAO | 7,052 | 8,50 » |
| CAFE (incluido impuesto)..... | 30,84 | 35,00 » |
| GARBANZOS | 2,665 | 3,00 » |
| HARINA DE CENSO INFANTIL..... | 1,921 | 2,00 » |
| HARINA CONDIMENTACION..... | 3,715 | 4,00 » |
| JABON COMÚN. | 3,613 | 4,00 » |
| LENTEJAS..... | 2,183 | 2,50 » |
| MANTECA FUNDIDA..... | 13,15 | 15,50 » |
| PASTA PARA SOPA..... | 3,573 | 4,60 » |
| PATATA NORMAL O TARDIA. ... | 0,773 | 0,85 » |
| ID. EN AYUTAMIENTOS AUTO- ABASTECIDOS..... | — | 0,80 » |
| PURE A GRANEL | 2,703 | 3,60 » |
| TOCINO | 10,81 | 12,00 » |

PRECIOS PARA PIENSOS

| | Precio de venta al ganadero con redondeo |
|-----------------------------|--|
| ALPISTE | 1,50 pts k. |
| TORTA DE COCO Y PALMISTE .. | 1,40 » » |

Precios oficiales que regirán durante el mes de Marzo próximo para los artículos intervenidos que a continuación se relacionan y que se destinan al consumo por los economatos mineros de esta Provincia.

| | Mayor al Economato con redondeo y precio de venta por el Economato con redondeo incluido |
|----------------------------------|--|
| ACEITE OLIVA | 5,20 L. |
| ALUBIAS (clase única)..... | 3,60 K. |
| ARROZ | 2,50 » |
| AZUGAR (blanquilla y pilé) | 4,50 » |
| AZUCAR TERCIADA | 4,00 » |
| CAFE | 34,00 » (incluidos impuestos) |
| CHOCOLATE..... | 8,70 » (sin Timbre) |
| GARBANZOS | 2,60 » |
| JABON COMUN | 3,50 » |
| LENTEJAS | 2,60 » |
| LEGUMBRES MONDADAS. | 2,60 » |
| MANTECA FUNDIDA | 13,75 » |
| PASTA PARA SOPA..... | 4,50 » |
| TOCINO..... | 12,00 » |

PRECIOS DEL PAN PARA POBLACION CIVIL

| | |
|-------------------------------------|--------------|
| Primera categoría (80 gramos)..... | 0,30 Pesetas |
| Segunda categoría (125 gramos)..... | 0,30 » |
| Tercera categoría (150 gramos)..... | 0,30 » |
| Tercera categoría (300 gramos)..... | 0,60 » |
| Tercera categoría (450 gramos)..... | 0,90 » |
| Tercera categoría (600 gramos)..... | 1,20 » |

PRECIOS DEL PAN PARA ECONOMATOS MINEROS

| | |
|---|--------------|
| Familiares de mineros (pieza 200 gramos)..... | 0,30 Pesetas |
| Niños (pieza de 300 gramos)..... | 0,50 » |
| Obreros (pieza de 450 gramos)..... | 0,70 » |

PRECIOS DE LA HARINA PARA PANIFICACION CON DESTINO A LA POBLACION CIVIL

Primera Zona

| | |
|------------------------|------------------|
| Primera categoría..... | 393,64 ptas. Qm. |
| Segunda categoría..... | 230,64 » » |
| Tercera categoría..... | 203,04 » » |

Segunda Zona

| | |
|------------------------|------------|
| Primera categoría..... | 403,92 » » |
| Segunda categoría..... | 240,92 » » |
| Tercera categoría..... | 213,32 » » |

PRECIO OFICIAL DE LA HARINA PARA PANIFICACION CON DESTINO A LOS ECONOMATOS MINEROS

| | |
|-------------------------------|------------------|
| Familiares de mineros. | 142,64 ptas. Qm. |
| Niños e hijos de mineros..... | 162,80 » » |
| Obreros mineros..... | 148,94 » » |

OBSERVACIONES:

La 1.^a Zona se encuentra constituida por León (capital), Astorga, Ponferrada y La Bañeza. La segunda zona se encuentra constituida por el resto de los Ayuntamientos de la provincia.

Los precios de la harina para panificación que se establece tanto para población civil como para Economatos Mineros, deben entenderse al pie de fábrica o almacén suministrador, sin que por los industriales o fabricantes puedan incrementarse por ningún concepto. La depreciación de envases será cargada por los industriales en la liquidación de precio efectivo, sin que a su devolución se descuente en el reintegro de la garantía cantidad alguna a las Delegaciones, Economatos o Panaderos que percibirán el íntegro del depósito efectuado, salvo en los casos en que la devolución de los envases se verifique después del plazo estipulado, en cuyo caso se descontará el alquiler correspondiente.

Los gastos de transporte hasta la Delegación Local y tahona serán abonados por las Delegaciones Locales, Panaderos y Economatos hasta su residencia oficial, quienes, remitiendo a la Secretaría de la Junta Provincial de Precios la liquidación justificada de los mismos, con arreglo a la Circular 100, obtendrán el abonaré por su importe que será hecho efectivo por el fabricante o almacenista que sirva el siguiente racionamiento.

León, 26 de Febrero de 1946.

El Gobernador civil-Presidente 696

Carlos Arias Navarro

En cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Agricultura en fecha 29 de Diciembre próximo pasado (Boletín Oficial del Estado, número 2), y Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios que han de regir como topes máximos con inclusión de arbitrios municipales en la venta de carne al público, en tanto por esta Junta Provincial de Precios no se publique rectificación a la presente Circular, serán los siguientes:

VACUNO MAYOR:

Clase 1.^a, sin hueso (todas las clases de carne, excepto las que se detallan en la segunda), 14,05 pesetas kilo.
Clase 2.^a, sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo), 10,60 pesetas id.
Riñones, 17,45 pesetas idem.
Huesos, 1,25 pesetas idem.

TERNERA

Clase 1.^a, sin hueso (todas las clases de carne, excepto las que se detallan en la segunda), 20,60 pesetas kilo.
Clase 2.^a, sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo), 12,45 pesetas idem.
Riñones, 17,55 pesetas idem.
Huesos, 1,35 pesetas idem.

LANAR O CABRÍO MAYOR:

Chuletas, 10,85 pesetas kilo.
Pierna, 10,85 pesetas id.
Paletilla, 9,90 pesetas idem.
Falda y pescuezo, 7,10 pesetas id.

LANAR O CABRÍO MENOR:

Chuletas, 13,00 pesetas kilo.
Pierna, 13,00 pesetas id.
Paletilla, 11,10 pesetas id.
Falda y pescuezo, 8,20 pesetas id.

LECHALES

Chuletas y pierna, 15,75 ptas. kilo.
Paletilla, 11,90 ptas. idem.
Asadura, 5,95 ptas. (unidad).
Cabeza, 3,10 ptas. id.
Patatas, 2,05 (las cuatro).

Todos los industriales tablaeros deberán tener expuesto a la vista del público un cartel tamaño bien visible con los precios que rijan para la venta de la carne al público, visados por esta Junta Provincial.

Los precios fijados por esta Junta Provincial, no podrán ser incrementados por ningún concepto.

Los contraventores a lo ordenado en la presente Circular, serán objeto del oportuno expediente, siéndoles de aplicación lo dispuesto por la Comisaría General en materia de san-

ciones, pasándose el tanto de culpa correspondiente a la Fiscalía Provincial de Tasas.

PRECIOS DE LOS DESPOJOS

Los industriales pagarán a los entradores por los despojos 1,30 pesetas kilo canal de lanares.

PRECIO DE VENTA AL PUBLICO

Higado de vaca, 6,00 ptas. kilo.

Idem de novillo, 10,00 id.

Idem de ternera, 12,00 id.

Pulmón o asadura, 6,00 id.

Cabeza, 3,00 id.

Lengua, 10,00 id.

Sesos vaca, unidad, 6,00 id.

Idem ternera, unidad, 5,00 id.

Patatas, 4,00 id.

Callos, 6,00 id.

Sangre cocida, 2,00 id.

PRECIOS AUTORIZADOS EN ESTA PROVINCIA PARA LOS PESCADOS AL DETALL QUE SE RACIONAN:

Abadejo sin cabeza ni tripas, 6,00 pesetas kilo.

Acedia, 7,10 id.

Agujas, 3,00 id.

Almeja corriente, libre.

Almeja fina, id.

Andaricas y necoras, id.

Anchoa, boquerón, bocarte, burros o rabusot, 3,00 ptas. kilo.

Anguilas, 3,60 id.

Angulas, libre.

Arañas, 3,60 ptas. kilo.

Atún, bonito y albigora sin cabeza y sin intestinos, 7,15 id.

Babosas o chochas, 3,00 id.

Bacaladas, 3,25 id.

Bertorellas o britolas, 2,85 id.

Besugos, libre.

Bigaros o caracolillos, id.

Bocas, id.

Borriquetes, 3,40 ptas. kilo.

Brecas, cachuchas o pajeles, 3,05 id.

Boga, caramél o charret, 2,85 id.

Brujas y gallos todos los tamaños, 5,00 idem.

Burel o chicharro de 170 gramos en adelante, por pescadito, 2,95 id.

Cabaña, berceel, sardas o bisú, todos los tamaños, 3,00 id.

Cananas, voladores, potas y jibias, 2,85 idem.

Capuchas o rayas, 2,30 id.

Cangrejos de mar y río, libre.

Caracoles, id.

Carabineros, id.

Castañeta, palometa, papargo o japuta, 3,65 ptas. kilo.

Cazón, gato, mielga, pintarroja y escola sin cabeza y sin tripa, 4,00 id.

Centollos, libre.

Cigalas, id.

Cintas o morralla, 2,30 ptas. kilo.

Congrio, sin tripa, 6,25 id.

Corbina, sin cabeza, 4,45 id.

Cucas, 2,30 id.

Pez martillo, relojes o samartino, 2,30 id.

Pez palo, 3,45 id.

Pulpo, 2,55 id.

Quisquillas crudas, libre.

Idem cocidas, id.

Salmonetes, id.

Rape (colas), 7,30 ptas. kilo.
 Rape (cuerpos), 3,40 id.
 Ratas, 3,95 id.
 Tortuga, 3,07 id.
 Burel, jurel o chicharros (hasta 1.770 gramos por pescado), 2,40 id.
 Delfin sin cabeza y sin tripa, 4,55 id.
 Dentón, Papargo y machete (de más de un kilogramo, sin cabeza), 3,95 id.
 Dentón, papargo y machete (de menos de un kilogramo, con cabeza), 3,50 idem.
 Dorada, 3,40 id.
 Escofina, 3,40 id.
 Espadín, 2,40 id.
 Española, 3,95 id.
 Fanecas, 2,55 id.
 Galeras, 2,30 id.
 Gallinas, cacacho, garneu o rubio, 2,80 idem.
 Gambas crudas, libre.
 Gambas cocidas, id.
 Langostas, id.
 Langostinos, id.
 Lengüado, buila y róbulo, id.
 Lubina, id.
 Lisa, mujol o mujos muielos y cornes, 3,60 ptas. kilo.
 Lija, 2,40 id.
 Listado, 5,00 id.
 Marrajo sin cabeza y sin tripas, 4,55 id.
 Mejillones, libre.
 Melva, 3,40 ptas. kilo.
 Merluza de más de un kilogramo, sin cabeza, 9,35 id.
 Melo (sin cabeza y sin tripa), libre.
 Ostras, id.
 Panchos, 3,40 ptas. kilo.
 Peces de río, 3,60 id.
 Percebes, libre.
 Pescadilla (hasta 60 gramos por cada pescado), 2,30 ptas. kilo.
 Pescadilla de 61 gramos hasta 1.000 gramos, 5,55 id.
 Pez espada, sin cabeza y sin tripa, 7,15 idem.
 Reos o truchas, libre.
 Rodaballos, ratusas o turbo, id.
 Rumbes (todos los tamaños), 2,90 pesetas kilo.
 Sabalo, 2,90 id.
 Sables, 2,55 id.
 Salmón, libre.
 Sardinias, alacha, sardinilla o parrocha, 3,60 ptas. kilo.

PRECIOS AUTORIZADOS EN ESTA PROVINCIA PARA LA VENTA AL DETALL DE LOS ARTICULOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN:

FRUTAS FRESCAS

Brevas, 1,85 pesetas kilo.
 Ciruelas, 2,50 id.
 Higos, 1,55 id.
 Higos chumbos, 1,50 id.
 Limón, 2,35 id.
 Melocotón, 3,25 id.
 Melón, 1,55 id.
 Paraguayos, 3,25 id.
 Sandías, 1,30 id.
 Uvas, 4,05 id.
 Cerezas, 3,70 id.
 Albaricoques, 2,75 id.

Peras, 6,70 id.
 Manzanas, 6,70 id.

VERDURAS FRESCAS

Acelgas, 1,10 pesetas kilo.
 Calabacin, 1,25 id.
 Calabaza, 0,95 id.
 Cardos, 2,20 id.
 Cebollas, 2,30 id.
 Cebolletas, 1,40 id.
 Repollos, 1,25 id.
 Coliflor, 1,40 id.
 Chirivias, 1,30 id.
 Escarola, 1,10 id.
 Espinacas, 2,80 id.
 Nabos, 0,95 id.
 Lechugas, 1,25 id.
 Pimientos, 3,60 id.
 Tomates, 3,25 id.

PRECIOS AUTORIZADOS EN ESTA PROVINCIA PARA LOS ARTICULOS SIGUIENTES:

Leche fresca.—Capital, temporada de invierno, 1,35 pesetas litro.
 Leche fresca.—Ponferrada, temporada de invierno, 1,35 id.
 Leche fresca.—Resto de la provincia, temporada de invierno, 1,10 id.
 Leche pasteurizada embotellada y servida en establecimiento expendedor.—Temporada de invierno, 2,00 id.
 Leche pasteurizada, a granell, servida en establecimiento expendedor.—Temporada de invierno, 1,65 id.
 Leche condensada.—Precio de venta por el mayorista, 3,72 ptas. bote.
 Leche condensada.—Precio de venta al público, 4,00 id. id.
 Carbón vegetal.—(Uso doméstico). Venta al público, 0,522 ptas. kilo.
 Leña troceada.—Precio de venta al público, 0,30 id.
 Pulpa de remolacha.—Precio en fábrica y sin envases, 0,40 id.
 Pulpa seca de remolacha.—Precio de venta al público y sin envases, 0,50 idem.
 Salvados.—Precio de venta en fábrica, 0,53 id.
 Observación.—De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura los beneficiarios de las adjudicaciones de salvados, podrán recoger su cupo en la misma fábrica. El precio que se establece puede ser incrementado en 3,00 pesetas quintal métrico en concepto de canon que fija el Servicio Nacional del Trigo.
 León, 26 de Febrero de 1946.

660 El Gobernador civil-Presidente,
 Carlos Arias Navarro

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de San Román de la Vega

Convoco a Junta general ordinaria para el día 17 de Marzo de 1946 hora diez de la mañana. Asuntos a tratar en el orden del día:

- 1.º Dar a saber las cuentas del año 1945.
- 2.º Distribución de las aguas.
- 3.º Para tratar sobre reparación de Aguales y hacer nuevos.

4.º Para tratar sobre un Vocal del Jurado.

De no celebrarse en dicho día, por no haber mayoría de usuarios, se celebrará el día 31 de Marzo con los usuarios que a la reunión asistan. Local el de costumbre.

San Román de la Vega, 25 de Febrero de 1946.—El Presidente, Francisco González.—El Secretario, Pedro Castrillo.

648 Núm. 117.—33,00 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa del Cabildo de los pueblos de Pesquera, Santibáñez y Carbajal de Rueda

Se convoca a Junta general ordinaria a los socios de la Comunidad de Regantes de la Presa del Cabildo de los pueblos de Pesquera, Santibáñez y Carbajal de Rueda, para el día 15 de Marzo próximo, a las tres de la tarde, en Santibáñez de Rueda y sitio de costumbre, para tratar de los asuntos que se enumeran en el artículo 50, capítulo VI, de nuestras Ordenanzas.

Para tratar si conviene el aumento de retribución al Secretario del Sindicato, según acuerdo del mismo en sesión extraordinaria de fecha 23 de Diciembre de 1945.

Para tratar de traslado de la documentación del Sindicato a Santibáñez de Rueda.

De no acudir número de socios suficiente en primera convocatoria, se convoca la segunda para el 17 del mismo, en el mismo lugar y a la misma hora.

Pesquera, 26 de Febrero de 1946.—El Presidente, Domingo Diez,
 689 Núm. 118.—43,50 ptas.

Comunidad de Regantes de Fabero Toral de Merayo

Tengo el honor de poner en conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Riegos de Fabero de Toral de Merayo, que el próximo día 17 de Marzo de este año, en segunda convocatoria, tendrá lugar la Junta general ordinaria, en el local «El Pinzález», a las diez horas de la mañana.

En ella se tratará los siguientes temas:

1.º Designación en cada localidad de las que integra la Comunidad de un corresponsal que tramite y dé curso a los diversos asuntos de la misma.

2.º Organización del riego.
 3.º Subasta del saque de aguas anual.

4.º Trazado y limpieza de acequias.

5.º Armamento Guarda-Jurado.

6.º Examen de cuentas de presupuestos y gastos del año anterior.

699 Núm. 122.—39,00 ptas.